



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
15 de febrero de 2005
Español
Original: inglés

Comisión de Desarrollo Social

43° período de sesiones

9 a 18 de febrero de 2005

Tema 3 b) del programa

Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: examen de los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la situación de distintos grupos sociales

Alemania, Austria, Bélgica*, Chipre*, Dinamarca, Eslovaquia*, Eslovenia*, España, Estonia*, Finlandia*, Francia, Grecia*, Hungría*, Irlanda*, Italia, Letonia*, Lituania*, Luxemburgo*, Malta, Países Bajos*, Polonia*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República Checa y Suecia*:
proyecto de resolución

Promoción ulterior de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas y protección de sus derechos humanos

La Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 37/52, de 3 de diciembre de 1982, por la que la Asamblea aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, 48/96, de 20 de diciembre de 1993, por la que aprobó las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, 56/168, de 19 de diciembre de 2001, por la que estableció el Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, 58/132, de 22 de diciembre de 2003, y 59/198, de 20 de diciembre de 2004,

* De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando también sus resoluciones 2002/26, de 24 de julio de 2002, y 2004/15, de 21 de julio de 2004, relativas a la promoción ulterior de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas y a la protección de sus derechos humanos,

Alentado por el hecho de que el Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad haya elaborado una convención,

Consciente de la necesidad de adoptar y aplicar estrategias y políticas eficaces para promover los derechos de las personas con discapacidad y su participación plena, efectiva y en pie de igualdad en la vida económica, social, cultural y política, a fin de lograr una sociedad adecuada para todos,

Observando con satisfacción que las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad desempeñan un papel cada vez más importante en el logro de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad,

Recordando la decisión 59/521 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, en la que la Asamblea decidió aplazar el examen de la cuestión del proyecto de suplemento de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad¹ hasta su sexagésimo primer período de sesiones como máximo y pidió a la Relatora Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social que tuviera en cuenta las ideas generales contenidas en el proyecto de suplemento de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad a desempeñar su mandato,

1. *Acoge con beneplácito* la labor de la Relatora Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social y toma nota de su informe²;

2. *Insta* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que adopten medidas prácticas a fin de crear una mayor conciencia y lograr un mayor apoyo para seguir aplicando las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad;

3. *Invita* a los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los correspondientes órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, de acuerdo con sus respectivos mandatos, e insta a las comisiones regionales, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, en particular las organizaciones de personas con discapacidad, a que colaboren estrechamente con el programa de las Naciones Unidas sobre las personas con discapacidad para promover los derechos de esas personas, y a que participen en las actividades sobre el terreno, compartiendo conocimientos, experiencias, resultados y recomendaciones acerca de las personas con discapacidad;

¹ E/CN.5/2002/4, anexo.

² E/CN.5/2005/5.

4. *Pide* al Secretario General que fortalezca y mejore los mecanismos de consulta, intercambio de información y coordinación, según proceda, y promueva la activa participación de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones conexas para avanzar en la aplicación de las Normas Uniformes;

5. *Alienta* a los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, a que mejoren su cooperación con las organizaciones de personas discapacitadas y otras organizaciones que se ocupan de cuestiones relacionadas con la discapacidad para aplicar las Normas Uniformes de forma eficaz y coordinada, e invita a los organismos multilaterales de desarrollo a que presten la debida atención a las cuestiones de derechos humanos relacionadas con la discapacidad en los proyectos que financien;

6. *Alienta también* a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que sigan haciendo aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Problemas de Discapacidad, a fin de apoyar las actividades de la Relatora Especial y nuevas y más amplias iniciativas de fomento de la capacidad nacional para promover la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas;

7. *Decide* renovar el mandato de la Relatora Especial hasta el 31 de diciembre de 2008, para que siga promoviendo y supervisando la aplicación de las Normas Uniformes de conformidad con lo dispuesto en su sección IV, incluidos los aspectos de la discapacidad relacionados con los derechos humanos, teniendo también en cuenta las ideas generales contenidas en el proyecto de suplemento de las Reglas Uniformes¹ al desempeñar su mandato;

8. *Alienta* a la Relatora Especial a que siga participando en la labor del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad;

9. *Pide* a la Relatora Especial que presente a la Comisión de Desarrollo Social un informe anual sobre el examen de la aplicación de las Normas Uniformes.”
